

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CUARTA

Secretaría vacante

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 8.840.—«Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 2 de diciembre de 1966 sobre concesión de la marca 456.498, «Las Neskas».

Pleito número 9.286.—«Laboratorios Pher, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria sobre concesión de la marca internacional número 292.473, «Valober».

Pleito número 7.624.—Don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución expedida por el Ministerio de Industria sobre concesión del modelo industrial número 49.973, por «Caramelo».

Pleito número 9.330.—Don «Antonio Gallardo, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria sobre denegación de la marca número 467.466, «Faidosupos».

Pleito número 9.836.—«Hoechst Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 1 de febrero de 1968 sobre concesión del modelo de utilidad número 101.178.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Secretario Decano.—788-E.

Pleito 7.524.—«Comercio, Industria y Transportes, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 9 de septiembre de 1966 sobre concesión del nombre comercial número 44.707.

Pleito número 9.794.—Don Antón Jurgens Margairnefabriken contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 6 de diciembre de 1966 sobre denegación de la marca internacional número 288.197.

Pleito número 9.984.—Don Virgilio Pérez Burriel contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 2 de mayo de 1967 sobre concesión del modelo de utilidad número 122.103.

Pleito número 9.862.—«Igalatorio Médico-Andaluz, S. A.» (IMASA), contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de marzo de 1968 sobre acta de liquidación.

Pleito 10.156.—Don José Luis Fajul Slon y otro contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 21 de mayo de 1968 sobre repercusión económica en el Fondo del Pius Familiar.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Secretario Decano.—787-E.

Pleito número 9.963.—Don Atanasio Fernández Iglesias contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de mayo de 1968 sobre multa.

Pleito número 8.258.—«Atablissements Kuhlmann, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 12 de enero de 1967 sobre denegación de la marca número 456.239.

Pleito número 9.103.—«Urbanizadora Gijonesa, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 9 de marzo de 1968 sobre autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica.

Pleito número 10.116.—«Baltasar Lara y Cía., S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Comercio en 20 de mayo de 1968 sobre multa.

Pleito número 8.698.—Don José María Munvera Martínez y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de febrero de 1968 sobre primas a la producción.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Secretario Decano.—786-E.

Pleito número 10.065.—«Fontoll, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Comercio en 21 de mayo de 1968 sobre multa.

Pleito número 10.039.—«La Cruz del Campo, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de marzo de 1968 sobre acta de liquidación.

Pleito núm. 9.221.—Don Manuel Maestro López contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 9 de agosto de 1967 sobre concesión del nombre comercial número 48.532, «Maestro».

Pleito número 10.181.—Don Antonio Costa Abellaneda contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 31 de julio de 1963 sobre concesión de la marca internacional núm. 245.474, «Fondonal».

Pleito número 10.060.—«Schering Aktiengesellschaft» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 14 de enero de 1967 sobre denegación de la marca internacional número 292.243.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Secretario Decano.—785-E.

Pleito número 9.845.—«Canada Dry Corporation» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 30 de septiembre de 1967 sobre denegación marca número 473.917, «Wink».

Pleito número 9.912.—Don Juan José Marcos Sánchez y otros contra acuerdo expedido por el Ministerio de Trabajo en 8 de mayo de 1968 sobre interpretación de Reglamentación de Trabajo para las Empresas de Seguros.

Pleito número 10.198.—«Ascoy, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 18 de abril de 1967 sobre denegación marca número 467.498, «Ascoy».

Pleito número 10.556.—«Riba Alta, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación

en 5 de julio de 1968 sobre concesión del auxilio de la fuerza pública para efectuar el lanzamiento y ocupación de bienes expropiados.

Pleito número 10.363.—Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y de los Servicios Municipalizados de Agua y Electricidad contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 10 de junio de 1968 sobre liquidación complemento.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario Decano.—784-E.

Pleito número 11.690.—«Gallina Blanca, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 30 de septiembre de 1967 sobre concesión de la marca número 470.719, denominada «Froll-Crex».

Pleito número 9.875.—Don Julián Fernández García contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 20 de junio de 1967 sobre valoración viviendas del grupo «La Dehesilla», de Madrid.

Pleito número 10.191.—Doña Carmen Mora Villa contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 17 de mayo de 1968 sobre multas.

Pleito número 10.278.—Ilustrísima señora doña Matilde Pérez del Pulgar y Goycorrea contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 31 de mayo de 1968 sobre realización de obras.

Pleito número 10.004.—Don Diego Puerta Díez contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de abril de 1968 sobre multa.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario Decano.—783-E.

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Manuel Caballero Iglesias se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de desestimación presunta, por silencio del Ministerio de Justicia, de petición sobre aumento del coeficiente de retribución de los funcionarios de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 11.864 y el 572 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de febrero de 1969.

Madrid, 1 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—716-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José María y don Francisco Escribano García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la desestimación tácita por el Ministerio de Obras Públicas de la petición formulada en nombre de los recurrentes con fecha 24 de enero de 1968, al no haberla resuelto expresamente dentro de los tres meses de denunciada la mora deducida en 18 de septiembre de igual año, de que les fuesen liquidados los intereses de la indemnización que les fué satisfecha por reducción de patrimonio rústico y pecuario en la expropiación de fincas del término de Honrubia, determinada por el pantano de Alarcón; pleito al que ha correspondido el número general 11.919 y el 575 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de febrero de 1969.

Madrid, 1 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—714-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Roca Balsa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de desestimación presunta, por silencio del Ministerio de la Gobernación, de recurso de alzada deducido contra resolución del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fecha 21 de noviembre de 1967, que declaró la inadmisibilidad de otro recurso de alzada, formulado éste contra la resolución de la Dirección Técnica de 21 de abril de 1967, sobre haberes pasivos del interesado; pleito al que ha correspondido el número general 11.551 y el 537 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de febrero de 1969.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—715-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Rosario Rodríguez Prieto se ha interpuesto recurso contencioso-adminis-

trativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de octubre de 1968, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la denegación de otro acuerdo del Consejo de Administración Local de la Mutualidad Nacional de Administración Local, que a su vez interpuso contra la resolución de la Dirección Técnica de dicho Organismo; pleito al que ha correspondido el número general 11.997 y el 5 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de febrero de 1969.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—723-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Sánchez Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de 5 de noviembre de 1968, que desestimó el recurso de reposición, entablado contra resolución denegatoria a la petición del recurrente, por la que solicitaba reconocimiento de servicios, a efectos de haberes pasivos; pleito al que ha correspondido el número general 12.087 y el 15 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de febrero de 1969.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—722-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Atanasio Velázquez Jiménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de noviembre de 1968, que desestimó reclamación formulada contra Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de fecha 22 de febrero del mismo año, sobre coeficiente, a efectos de jubilación; pleito al que ha correspondido el número general 12.082 y el 14 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de febrero de 1969.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—721-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Lázaro Carrascal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1968, que desestimó reclamación de la Dirección General de Tesoro y Presupuestos de 3 de junio del mismo año, sobre reconocimiento de pensión de jubilación por los servicios prestados al Estado; pleito al que ha correspondido el número general 12.026 y el 9 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de febrero de 1969.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—720-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Aurelio Carmona Magano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de octubre de 1968, que desestimó el recurso de reposición entablado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 21 de junio de 1968, sobre fecha de arranque del haber pasivo como Cabo primero jubilado; pleito al que ha correspondido el número general 12.057 y el 13 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de febrero de 1969.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—719-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Venancio Morilla Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación resolución acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 6 de julio de 1968, sobre rectificación de la fecha de arranque del haber pasivo y contra el recurso de reposición, resuelto por la Sala de Gobierno en 15 de octubre del mismo año; pleito al que ha correspondido el número general 12.039 y el 10 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal

dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de febrero de 1969.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—718-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Rosa Fernández Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 29 de octubre de 1968, que desestimó la reclamación entablada contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 15 de noviembre de 1967, sobre pensión de viudedad; pleito al que ha correspondido el número general 11.976 y el 3 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de febrero de 1969.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—717-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Campos Carratalá y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de desestimación presunta, por silencio del Ministerio de la Gobernación de reconocimiento, a efectos de antigüedad y trienios, del tiempo que permanecieron los recurrentes en la Escuela del Cuerpo de Policía; pleito al que ha correspondido el número general 11.756 y el 562 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 8 de febrero de 1969.

Madrid, 8 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—844-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Alvaro Cobo Cano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 12 de julio de 1968, que acordó llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos, propiedad del recurrente, para la construcción de 250 viviendas y edificaciones complementarias en Santander, y de la denegación presunta, por silencio administrativo, del recur-

so de alzada interpuesto contra la expresada resolución; pleito al que ha correspondido el número general 12.122 y el 17 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de febrero de 1969.

Madrid, 10 de febrero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—843-E.

#### Secretaría: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Porto Daporta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la finca 126 del polígono «San Pedro de Mezonzo», tercera fase, de Elviña, y contra la desestimación por aplicación de silencio administrativo del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 12.138 y el 21 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 8 de febrero de 1969.

Madrid, 8 de febrero de 1969.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—840-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Porto Daporta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la finca número 147 del polígono «San Pedro de Mezonzo», tercera fase, de Elviña, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición por aplicación de silencio administrativo; pleito al que ha correspondido el número general 12.137 y el 20 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de febrero de 1969.

Madrid, 10 de febrero de 1969.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—839-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren

derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Porfirio Gomes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la finca 145 del polígono «San Pedro de Mezonzo», tercera fase, de Elviña, y contra la desestimación tácita por aplicación del silencio administrativo del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 12.148 y el 24 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de febrero de 1969.

Madrid, 11 de febrero de 1969.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—841-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Roda Galdeano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria en reclamación de trienios; pleito al que ha correspondido el número general 12.155 y el 35 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 8 de febrero de 1969.

Madrid, 11 de febrero de 1969.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—842-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cipriano Lorenzo Mariño se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda fecha 24 de octubre de 1967, que aprobó justiprecio de la finca 52 del polígono San Pedro de Mezonzo, tercera fase de Elviña, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición por aplicación del silencio administrativo, pleito al que han correspondido el número general 12.129 y el 27 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de febrero de 1969.

Madrid, 11 de febrero de 1969.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—897-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Julia Fernández de las Heras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación y Ciencia fecha 23 de octubre de 1968, en reclamación de trienios, pleito al que han correspondido el número general 12.213 y el 35 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirve de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de febrero de 1969.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—896-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Elisa Jaque Amador se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda fecha 31 de octubre de 1968 en reclamación de años de servicio a efectos de trienios, pleito al que han correspondido el número general 12.014 y el 6 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirve de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de febrero de 1969.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—895-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que sigue el Procurador don Leopoldo Rodés Durall, en nombre y representación de doña María Teresa Lliari de Sanganis, contra don Manuel Picapiedra Vázquez, de Santa Coloma de Gramanet, por el presente se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué el de ochocientos mil pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

«Casa y terreno o patio unido, formando una finca urbana situada en Santa Coloma de Gramanet, punto «La Barraca Fresca», con frente a la calle Valentín Escalas, número 23; mide una superficie de noventa y un metros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos nueve palmos cuadrados, de los que corresponden setenta y seis metros cuadrados a la casa cubierta de terrado, que consta de planta baja para local de negocio de

setenta y seis metros cuadrados de superficie útil, tres pisos altos llamados primero, segundo y tercero, de igual superficie útil, de setenta y seis metros cuadrados cada uno y un piso ático de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie útil más treinta y cinco metros cuadrados de terraza, destinándose el resto de superficie a patio. Linda todo unido, formando una finca urbana: por el frente, Norte, con dicha calle Valentín Escalas; izquierda entrando. Este, finca de Euxiquio del Río; derecha, Oeste, finca resto de que se segregó y fondo, Sur, con Esteban Pujolar o sucesores. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona al tomo 941 del archivo, libro 193 de Santa Coloma de Gramanet, folio 148, finca número 10.964, inscripción cuarta.»

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, sito en el nuevo edificio de los Juzgados, planta cuarta —salón de Víctor Pradera, 1 y 3—, el día 31 de marzo próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueñas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—386-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, y en el expediente de suspensión de pagos de «Fichet, S. A. E.», se ha dictado el siguiente: «Auto.—Barcelona, siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Resultando que por auto de 28 de agosto de 1968 se dedicó a la sociedad «Fichet, S. A. E.», dedicada a la fabricación y venta de aparatos y cajas de seguridad y muebles y armarios metálicos, con domicilio en Barcelona, calle de Ali-Bey, números 84 al 88, en estado de suspensión de pagos, conceptuándosela como de insolvencia provisional y se convocó a los acreedores de la misma a Junta general para el día trece de noviembre siguiente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandándose citar a los acreedores y hacer pública la convocatoria mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y en el diario de Barcelona de «Avisos y Noticias»;

Resultando que mediante escrito de veintitrés de octubre último, la representación de la suspenso, por exceder de doscientos el número de acreedores de la misma y a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pa-

gos, intereso la suspensión de la Junta señalada y su sustitución por la tramitación escrita que determina dicha Ley, dándose vista de tal solicitud a los señores Interventores, que informaron favorablemente a la petición formulada por la suspenso, por lo que, por auto de cinco de noviembre siguiente, accediendo a lo solicitado, con suspensión de la Junta señalada para el día trece del propio mes se mandó sustituirla por la tramitación escrita a que se contraen los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, se mandó publicar la suspensión y el acuerdo mediante los correspondientes edictos y se concedió a la suspenso «Fichet, S. A. E.», un plazo de cuatro meses para que dentro del mismo presentase al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica, y observándose las formalidades que determina el artículo 19 de la expresada Ley;

Resultando que la proposición de convenio presentada por la acreedora de «Fichet, S. A. E.», en el expediente de suspensión de pagos de la misma, aceptada por la suspenso, es la siguiente:

1.º «Fichet, S. A. E.», se obliga a pagar a sus acreedores la totalidad de sus créditos, de acuerdo con el respectivo importe con que figuran en la lista definitiva de acreedores, en el plazo máximo de treinta y seis meses, a contar de la fecha de la aprobación de este convenio, abonando su importe en las siguientes cuantías y plazos: a) Un treinta por ciento a los doce meses. b) Un treinta por ciento a los veinticuatro meses. c) El restante cuarenta por ciento a los treinta y seis meses. Subsidiariamente, en el caso de no hacer efectivos el importe de sus créditos en los plazos y formas en este convenio previstos, se obliga a estar y pasar por las demás estipulaciones del mismo y en especial las consignadas en los apartados 3.º, 4.º y 6.º siguientes, que prevén incluso una liquidación automática de los bienes de la deudora.

2.º El pago de cada plazo se verificará durante los treinta días naturales inmediatamente siguientes al vencimiento de cada término, pudiendo, no obstante, la suspenso anticipar, en todo o en parte, los plazos pactados. Las cantidades que adeuda la suspenso no devengarán interés en favor de sus titulares.

3.º Si llegado que fuere el vencimiento del primer plazo señalado en la cláusula primera precedente o cualquiera de las otras posteriores, habiendo satisfecho los precedentes, la Sociedad suspenso no abonará en todo o en parte el importe a que está obligada por los vencimientos aquí estipulados, el acreedor perjudicado podrá a su criterio conceder prudente espera o requerir por carta certificada a la Comisión de Acreedores de que más adelante se hablará, y ésta, a su vez, trasladará la comunicación a la representación legal de la suspenso. Si a los diez días naturales de la recepción de tal requerimiento no se abonase el descubierto, automáticamente la Comisión de Acreedores asumirá la representación legal de todos los señores acreedores, pudiendo adoptar cualquiera de las decisiones que más adelante se enumerarán, incluso la liquidación del negocio, debiendo estar y pasar los acreedores como la suspenso por las decisiones de la Comisión, que desde tal momento tendrá voluntad decisoria, absoluta e indiscutible.

4.º Para la efectividad de lo dispuesto en este convenio se establece una Comisión de Acreedores integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes, cuya misión y facultades son las siguientes: a) Cuidar del estricto cumplimiento del convenio y adoptar a tal fin las medidas que considere pertinentes. b) Asesorar a la suspenso para el buen fin de los negocios sociales y en especial para el fiel cumplimiento de este convenio. c) Si llegase el caso de mora a que hace referencia el pacto o cláusula 3.º precedente o se produjese el evento previsto en el apar-

tado a) del presente y los demás casos específicamente previstos en este convenio, la Comisión de Acreedores tomará las disposiciones que estime más adecuadas para la defensa de los intereses de los señores acreedores. Podrá decidir la continuación del negocio, exigir la dimisión de todos o parte de los elementos ejecutivos de la Empresa, sustituyéndolos por otros de su confianza con el cargo de Delegados de la Comisión de Acreedores y finalmente podrá acordar el arriendo, gravamen, la liquidación del negocio o enajenación del activo en bloque o en partes. Para la realización de todo ello podrá vender, comprar, arrendar y gravar bienes inmuebles, muebles, maquinaria, propiedad industrial, locales, derechos de todas clases, etc., sin ninguna limitación ni excepción, por el precio y condiciones que libremente estipule, otorgando las oportunas escrituras públicas y documentos precisos o meramente convenientes. Si la Comisión acordara la continuación del negocio, ella misma fijará las normas para el reintegro de los acreedores, como igualmente la duración o cese de tal estado de situación. d) Los acuerdos de la Comisión se adoptarán mediante la conformidad como mínimo de cuatro de sus miembros titulares o de los que hagan sus veces por ausencia, enfermedad, muerte, dimisión o cualquier otro impedimento. e) La Comisión de Acreedores que se designa queda integrada por los siguientes acreedores, teniendo en cuenta que las personas jurídicas podrán hacerse representar por la persona física que estimen conveniente y que podrán variar cuantas veces cream oportuno.

Titulares: Hijos de Miguel Matéu, Myba, Banco Central, Bartolomé Valls Sistach, Definsa.

Suplentes: Cristalmin, S. A., Carlos Suris Fábrega.

La Comisión nombrará un Secretario técnico y el Asesor o Asesores que tenga por conveniente, los cuales podrán asistir a sus deliberaciones, con voz pero sin voto; las convocatorias las realizará el Secretario técnico, a iniciativa propia o de dos miembros de la Comisión. f) Los cargos de miembros de la Comisión son gratuitos y renunciables. En el caso de que la Comisión, por cualquier circunstancia, quedase reducida a menos de cinco miembros, y en cualquier otra ocasión en que debiere suplirse cualquier laguna o tomar decisión por parte de los acreedores con referencia a este convenio, en su desarrollo y aplicación, la suspensión o los miembros restantes de la Comisión podrán y, en su caso, deberán convocar Junta general de acreedores para que éstos pronuncien con una mayoría mínima de la mayoría de capital del pasivo sin derecho de preferencia o bien que renuncien a ella caso de tenerla. Podrá sustituirse la reunión por la simple adhesión al acuerdo o decisión que se interesa, recogido por comparecencia judicial o notarial. La entidad suspensa se obliga a otorgar poderes notariales, tan amplios como en derecho se requiera, en el plazo de quince días desde la fecha de firmeza de este convenio, a favor de la Comisión de Acreedores, para que ésta pueda ejercitar las facultades que se le confieren en este convenio.

5.º En los supuestos previstos en el pacto 4.º, c), precedente, y en caso de procederse a la liquidación del negocio, la Comisión realizará el activo y con el producto del mismo hará pago del pasivo hasta donde alcance. De producirse remanente, una vez extinguidas las deudas de todo orden, incluso créditos preferentes y posteriores, el sobrante se devolverá a la Empresa. Si resultara déficit, desde este momento los acreedores liberan del mismo a la suspensa, declarándose ya ahora para entonces saldados y finiquitados, sin que tengan nada más que pedir ni reclamar.

6.º La Empresa suspensa no podrá vender, hipotecar, gravar ni en forma alguna enajenar los bienes inmuebles que in-

tegren el activo social, a menos que el producto que se obtenga de tales operaciones vaya destinado a hacer pago a los acreedores de cantidades a cuenta de sus créditos siempre a prorrata de sus respectivas cuantías y previo siempre el consentimiento de la Comisión de Acreedores, al precio y forma de operación o que cubra, como mínimo, el pasivo común. En tal caso, la Empresa comunicará fehacientemente a la Comisión la operación a realizar, fecha de la firma y Notario autorizante, con cuarenta y ocho horas de antelación, a fin de que la persona que la Comisión delegue pueda asistir a presenciarse dicho otorgamiento, autorizado por la Comisión. La copia autorizada de tal comunicación será el justificante del cumplimiento del requerimiento impuesto, y autorizará a la suspensa a formalizar la operación convenida, sin perjuicio de rendir después cuentas a la Comisión de Acreedores.

7.º La suspensa se obliga a suscribir, en el plazo de quince días, a contar desde la comunicación que en tal sentido le curse la Comisión de Acreedores, los documentos y escrituras privadas o públicas que la Comisión estime necesarios para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad las limitaciones de transmisión o gravamen de dichos inmuebles a que se hace referencia en los artículos precedentes.

8.º La aceptación de este convenio no nova, enerva ni transige las acciones y derechos que los acreedores pudieran tener contra otras personas intervinientes en los documentos de que dimanen sus créditos, ni contra cualquier otra tercera persona, las que podrá ejercitar indistintamente hasta obtener por uno u otro medio cumplido de pago. Se faculta expresamente a los tenedores de letras de cambio libradas, aceptadas, endosadas, avaladas o garantizadas por la suspensa o de otros efectos de comercio o de contratos que den acción contra terceros, para reclamar o seguir reclamando, incluso judicialmente, y percibir su importe o pactar sobre tales créditos con los terceros intervinientes, u obligados en o por los títulos de los mismos, sin que por razón de tales reclamaciones o de los convenios que el tenedor o titular acreedor pueda establecer o venga obligado a cumplir con tales terceros, aun cuando se establezcan quitas o aplazamientos, ni por razón de su adhesión al presente convenio, puedan entenderse en ningún caso novados o transigidos en forma alguna los derechos que para el tenedor o titular acreedor derivan de las referidas letras de cambio y demás efectos de comercio o contratos, derechos y acciones que en forma expresa se pacta que en todo momento queden a salvo frente y en contra de terceros.

9.º La aceptación del cargo de miembro de la Comisión de Acreedores, ya sea como titular o como suplente, implicará la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este convenio. Recíprocamente, la disconformidad con alguna de las estipulaciones del presente convenio o la falta de adhesión al mismo llevará aparejada la renuncia a ser miembro de la Comisión por parte del acreedor disconforme, cubriéndose su baja en tal supuesto con el primero en orden de la lista de suplentes o borrándole de la relación de ellos, caso de reunir tal condición.

10. La suspensa y los acreedores se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa y formal de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Barcelona, 12 de noviembre de 1968.—E. Sauri.»

A cuyo convenio prestaron su adhesión en forma auténtica, bien ante Notario o ante el Juzgado, un total de acreedores que representan la cantidad de ocho millones seiscientos catorce mil ciento ochenta pesetas con siete céntimos, cifra que

sobrepasa los tres quintos del pasivo exigidos, deducidos los créditos que gozan derecho de abstención:

Resultando que dado traslado de todo ello a los señores Interventores para que informasen, lo hicieron mediante escrito de catorce de enero último, en el sentido de que se ha obtenido la mayoría necesaria para la aprobación del convenio referido:

Resultando que por providencia de veinte de enero pasado, antes de proceder a la aprobación del convenio entre la suspensa y los acreedores, y a los efectos de oposición a que se contrae el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, dado el resultado favorable al convenio de la tramitación escrita seguida en el expediente, se mandó hacer ello público, insertándose tal providencia en edictos, que se expidieron y se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el «Diario de Barcelona de Avisos y Noticias», habiendo transcurrido los ocho días que determina la Ley sin que se haya formulado oposición ni impugnación alguna al convenio de que se trata;

Considerando que en virtud de lo expuesto por los señores Interventores en su informe, atendido que el convenio de que se trata no contiene cláusulas contrarias a Ley; que se ha reunido con exceso la mayoría necesaria, a que se refieren los artículos 14 y concordantes de la Ley de 26 de julio de 1922; que los votos emitidos lo han sido en forma legal y dentro de plazo, y que no se ha hecho oposición ni impugnación alguna a tal convenio, es procedente por todo ello aprobarlo, mandando a los acreedores estar y pasar por el mismo y disponer cuantas otras medidas sean procedentes en derecho:

Vistos los artículos 14, 17 y 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, sus concordantes y demás disposiciones de general aplicación.

El señor don Ricardo Leirós Freire, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, dijo: Por presentado el anterior escrito; que se una al expediente de su referencia con los ejemplares del «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia y «Diario de Barcelona», que se acompañan; se aprueba el convenio presentado por la acreedora doña Enriqueta Sauri y aceptado por la suspensa «Fichet, S. A. E.», que se inserta literalmente en el tercer resultando de esta resolución; se manda a los acreedores e interesados a estar y pasar por dicho convenio; cesen los Interventores nombrados don José A. Bracons Durán, don Antonio Baró Armengol y don Andrés Boisareu Trias, al ganar firmeza el presente auto, al que se da la debida publicidad, expidiéndose edictos, comprensivos del mismo, que se fijen en el sitio público y de costumbre de esta ciudad y se inserten en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y «Diario de Barcelona de Avisos y Noticias»; comuníquese por oficio a los demás Juzgados de esta capital y a la Oficina de Reparto de Asuntos Civiles, al Registro Mercantil de esta provincia y a los Registros de la Propiedad número 1 de esta ciudad y de Granelers, donde se hallan ubicados los edificios propiedad de la suspensa, para lo cual se expidan los oportunos oficios y mandamientos; y póngase el asiento correspondiente en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos de este Juzgado.

Así por este su auto lo mandó y firma el antedicho señor Juez; doy fe.—Ricardo Leirós.—Ante mí, Luis Valentín Fernández.»

Y al objeto de dar la ordenada publicidad al auto transcrito se expide el presente, que firmo, en Barcelona a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—1.083-C.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Julio Antonio Llovet Alabau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 70 de 1968, promovido por el Procurador don José María Tirado Adell, en nombre del «Banco Central, S. A.», contra don José Bellvis Martí y esposa, doña Vicenta Orti Ripoll, vecinos de Benicarló; don Emilio Bellvis Martí y esposa, doña Pilar Querol Zorita, vecinos de Morella; don Eduardo Bellvis Martí y esposa, doña Concepción Gellida Gellida, vecinos de Benicarló, y doña Josefa Martí Tormo, vecina de Montalberner, en relación de un crédito con garantía hipotecaria de 5.403.741,17 pesetas, se ha acordado en providencia de hoy sacar de nuevo a primera subasta pública, por término de veinte días y tipo pactado en la escritura de hipoteca que se dirá, los bienes relacionados en primero, segundo y tercer lugar, y a segunda subasta pública por igual término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo pactado en la escritura, los bienes especialmente hipotecados, como los tres primeros indicados, que se relacionan en cuarto, quinto y sexto lugar del edicto siguientes:

1.ª Porción de finca situada al punto Este de la totalidad y como ésta en la partida Collet, del término de Benicarló, destinada a huerta, de extensión 27 metros y 30 centímetros de longitud y 18 metros y 50 centímetros de latitud, o sea en junto 505 metros y cinco decímetros cuadrados; y linda: Norte, fábrica de harinas; Sur, Vicente Poré; Este, Amparo Lores, y Oeste, José Belles y resto de la finca matriz. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al tomo 93, libro 31 de Benicarló, folio 248, finca 3.869, y la carga causada, la inscripción tercera. Responde de 50.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 5.000 pesetas para costas y gastos. Tasada en sesenta mil pesetas.

2.ª Heredad de tierra huerta en término de Benicarló, partida Convento o Collet, de cuatro áreas tres centiáreas, o sea 31 metros de longitud y 13 de latitud; y linda: Norte, finca del señor Bellvis, comprada a los señores Lores Palau y Cerdá Lores; Este, finca del señor Bellvis; Sur y Oeste, resto de la finca matriz. Tiene derecho de paso con carro esta porción y la comprada anteriormente por el punto Oeste del resto de la finca lindante con José Bosch. Inscrita al tomo 109, libro 36, folio 53, finca 4.404, inscripción tercera, en cuanto al gravamen. Responde de 150.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 10.000 pesetas para costas y gastos. Tasada en ciento ochenta mil pesetas.

3.ª Heredad secano destinada a algarrobos, de una hectárea 15 áreas en la partida Poaig o Poacho, término de Peñíscola, lindante: Norte, Francisco Mesequer Senar; Sur, Miguel Febrer Martínez; Este, carretera, y Oeste, Joaquín Fresquet Soriano. Polígono 41, parcela 78, del anterior Catastro. Inscrita al tomo 38, libro 5, folio 76, finca 505, inscripción segunda, en cuanto a la finca, y al folio 77, inscripción tercera, la hipoteca; y la adquirió don José Bellvis Martí por compra a doña Rosa Avila Ferrer en escritura de 13 de febrero de 1958. Responde de pesetas 54.621,57 de principal, intereses correspondientes y 5.000 pesetas para costas y gastos. Tasada para el tipo de la subasta en setenta mil pesetas.

A segunda subasta:

4.ª Las noventa y cinco avas ochenta y dos centiavas partes de finca urbana, edificio o nave, antes destinado a molino harinero y tintorería, con sus tierras adyacentes, situada en la partida segunda del río, jurisdicción de Morella, lindante: al

Este, con las posadas de los herederos de Pedro Godina y las de Juan Rallo; por Norte y Este, con el barranco llamado del Tin, y por el Sur, con el camino de Forcall; edificio compuesto de planta baja y dos pisos, advirtiéndose que dentro de los expresados lindes, sobre el suelo de esta propiedad, hay otros dos edificios, de los cuales uno es propiedad de los herederos de don Tomás Segura Fuster, y el otro, el que se deslindará; la descrita finca tiene la entrada y salida por un trozo de terreno que compraron a don Luis Monfier, don Manuel Aguilar y don Antonio Adell a don Agustín Rallo, trozo que está situado en la misma partida y mide al empezar junto a la carretera seis metros y noventa centímetros de anchura, y al concluir junto a lo que fue molino, nueve metros y setenta centímetros de ancho; y linda: al Norte y Sur, con terrenos de los herederos de Miguel Rallo; al Oeste, con la finca antes descrita, y Oeste, con carretera. Esta finca no tiene más cargas especiales que las referentes a los edificios anejos levantados en el suelo. Sobre el suelo de la finca descrita existe edificio de ignorada superficie y compuesto sólo de planta baja, que linda: por la derecha, entrando, o al Este, con edificaciones de la finca deslindada anteriormente; por la izquierda y por el frente o Poniente y Sur, con terrenos de la propia finca, y por Norte o espalda, en barranco del Tin. Inscrito todo en el Registro de la Propiedad de Morella, en cuanto a dichas noventa y cinco avas y ochenta y dos centiavas partes de la total finca, al tomo 496, libro 83 de Morella, folios 210 y 210 vuelto, finca 1.398, octuplicado, inscripciones 64 y 65. La hipoteca ha causado inscripción al folio 214 del tomo y libros reseñados con el número 70. Responde de novecientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses correspondientes y 100.000 pesetas para costas y gastos. Está tasada la finca para que sirva de tipo en la subasta en un millón doscientas mil pesetas.

5.ª Las noventa centiavas partes de la finca en término de Benicarló, partida del Convento, denominada también Collet y camino de Calig, comprensiva toda ella de 12 áreas 42 centiáreas, cercada de pared; dentro de su perímetro, aparte del pequeño edificio que en último lugar se dirá, existió otro edificio de 144 metros cuadrados, hoy desaparecido; hay una planta baja destinada a almacén, además de un piso cubierto de urallita, que mide 224 metros cuadrados, existiendo también unos cobertizos o cubiertas de 33 metros cuadrados, ocupando hoy las edificaciones lo que queda consignado, siendo el resto de la superficie de la finca tierra huerta, estando incluida en la total superficie el terreno que corresponde en el pozo noria, de donde se riega un día cada semana. Además existe un pequeño edificio, compuesto de planta baja, cubierto de terrado, destinado a vivienda del vigilante de la finca, y cuya superficie no consta, y otras edificaciones. Toda la cual finca descrita linda: al Norte, con el camino de Calig; por el Sur, tierras de Jaime Bretó; Este, las de José Belles, y Oeste, con Miguel Lores. Está inscrita la carga hipotecaria en el Registro de Vinaroz, al tomo 185, libro 62 de Benicarló, folio 133, finca 690 triplicado, inscripción séptima. Responde de un millón quinientas mil pesetas de principal, intereses correspondientes y 150.000 pesetas para costas y gastos. Está tasada la finca, para que sirva de tipo en la subasta, en un millón novecientas mil pesetas.

6.ª Heredad tierra huerta en término de Benicarló, partida Convento o Collet, de 15 áreas 50 centiáreas, o sean 1.550 metros cuadrados, que forman un rectángulo de 31 metros de lado por los lados Norte y Sur y 50 metros de lado por los lados Este y Oeste; que linda: con Norte, camino de Calig; Sur, finca de que se segrega; Este, José Bellvis, y Oeste, franja de tres metros de anchura de la finca de que se segrega, para paso de la misma y de la

viuda de Joaquín Montañés. Inscrita en el Registro de Vinaroz, tomo 105, libro 35 de Benicarló, folio 145, finca 4.327, causando la hipoteca la inscripción tercera. Responde de dos millones trescientas mil pesetas de principal, intereses correspondientes y doscientas treinta mil pesetas costas y gastos. Tasadas en dos millones ochocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Herrero, número 9, primero, el día nueve de abril próximo, a las once horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo efectuado en establecimiento adecuado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada uno de los bienes, que constituyen lotes distintos, y que, según lo expresado, sirve de tipo para la primera y segunda subastas; que no se admitirán posturas inferiores a tales tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las consignaciones se devolverán, salvo la de los mejores postores, que se reservarán en depósito en garantía de la obligación y como parte de precio.

Dado en Castellón de la Plana a veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Julio Antonio Llovet Alabau.—El Secretario.—1.126-C.

## GRANADA

Don José Cano Barrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de los de Granada.

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a nombre de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, contra las fincas especialmente hipotecadas, que después se dirán, habiéndose acordado su venta en primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de marzo de 1969, a las once horas, haciéndose saber a los licitadores:

Primero.—Que las fincas salen a subasta por el tipo de su valoración, que se consigna al final de su descripción, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Que los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de la finca o fincas porque quieran hacer postura.

Tercero.—Que los autos y la certificación registral de dominio y cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Fincas objeto de la subasta

Todas ellas en término municipal de Lujar:

1.ª Pedazo de tierra secano, en el Cortijo de García, de cabida 85 áreas 88 cen-

tiáreas. Linda: Norte, tierra de don Miguel Castillo; Este y Sur, el camino del Espinar; Oeste, tierras de don Manuel Mesa Castillo y don Miguel Castillo Rollán.

Inscripción primera de la finca número 858, folio 40 del libro 8, tomo 202. Valorada en diecinueve mil pesetas.

2.ª Pedazo de tierra de secano con almendros, en el pago Umbria de la Torre, de cabida 85 áreas 88 centiáreas, que linda: Norte, tierra de don José Jiménez Galiano; Este, un barranco; Sur y Oeste, tierras de don José Castillo Puertas.

Inscripción primera del número 859, folio 43 del libro 8, tomo 202. Valorada en diecinueve mil pesetas.

3.ª Finca conocida por Cortijo del Espinar, en el pago de este nombre, con almendros, de cabida tres hectáreas 92 áreas 56 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro una casa cortijo con dos plantas, teniendo en la baja una habitación y por alto cinco habitaciones y accesorio un corral en estado ruinoso. Todo ello constituye una sola finca que linda: Por el Norte, tierras de don José Castillo Puertas y don José Jiménez Galiano; Este, barranco y tierra de don Antonio, don José y doña María Loreto Vargas González y de doña Encarnación Guillén Guirado; Sur, tierras de doña Felisa González Guillén y don José Castillo Puertas y en parte una parcela de don Joaquín Caballero; Oeste, tierras de doña Encarnación Guillén Guirado, el camino y la expresada parcela del señor Caballero.

Inscripción primera del número 860 al folio 45 del libro 8, tomo 202. Valorada en ciento treinta mil pesetas.

4.ª Pedazo de tierra en su mayor parte de secano, con almendros, de cabida de 65 áreas ocho centiáreas, en el pago denominado El Espinar y la Calerilla. De dicha superficie, como diez áreas se riegan con día y medio de agua en tanda de ocho días de la fuente del cortijo del Espinar. Linda: Norte, tierras de doña Encarnación Guillén Guirado y don José Castillo Puertas; Este, un barranco; Sur, tierras de don José Castillo Puertas, y Oeste, el barranco.

Inscripción primera del número 861 al folio 48 del libro ocho, tomo 202. Valorada en quince mil pesetas.

5.ª Pedazo de tierra de riego con aguas de la fuente que nace en el barranco, junto a esta finca, sita en el pago de la Tejilla, de cabida un área 34 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, tierras de doña Encarnación Guillén Tirado; Sur, el barranco.

Inscripción primera del número 862 al folio 50 del libro 8, tomo 202. Valorada en dos mil pesetas.

6.ª Pedazo de tierra de secano, con almendros e higueras, de cabida de 42 áreas 94 centiáreas, en el pago de las Pobreticas. Linda: Norte y Oeste, el barranco; Este, tierras de doña Encarnación Guillén Girado; Sur, herederos de don Serafín González Moreno.

Inscripción primera del número 863 al folio 52 del libro 8, tomo 202. Valorada en once mil pesetas.

7.ª Pedazo de tierra de secano con almendros, en el pago del Barco, de cabida de 85 áreas 88 centiáreas. Linda: Norte y Sur, tierras de don José Castillo Puerta; Este y Oeste, un barranco.

Inscripción primera del número 864 al folio 54, libro 8 del tomo 202. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Dado en Granada a cuatro de febrero de 1969.—El Secretario.—El Juez de Primera Instancia, José Cano Barrero.—866-E.

#### LA CORUÑA

El ilustrísimo señor don Antonio Hervella Tovar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital.

Hace saber: Que por doña Julia López Pérez, mayor de edad, sin profesión es-

pecial, intervenida de su marido, don Andrés Souto Souto, también mayor de edad y vecinos de Pastoriza (Arteijo), se promovió expediente de declaración de fallecimiento de los tíos carnales de la promotora, José María y Julia Pérez de Campo, conocidos también por los apellidos Pérez Campos, en estado de solteros se ausentaron de su domicilio de Pastoriza para la República Argentina por los años 1927 y 1928, sin que desde esa fecha se volvieran a tener noticias de su paradero y existencia.

Lo que se hace público por dos veces, y con intervalo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Coruña, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Hervella Tovar.—El Secretario.—1.070-C. 1.ª 19-2-1969

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de dicha capital, se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 26 de 1964, promovidos por don Felicitísimo y don Fernando Martín García contra la Entidad «Europex, S. A.», cuyo actual domicilio o paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, en los que se embargaron a la Entidad demandada las acciones al portador, de mil pesetas nominales cada una, números 601 al 1.440 de la Entidad «Explotaciones Mineras de Granada, S. A.», que pertenecen a la Entidad demandada, habiendo recaído en dicho procedimiento la providencia que en su parte necesaria dice así:

«Providencia.—Juez señor Carreras.—Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y no llegando a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta la cantidad ofrecida en la anteriormente celebrada por las acciones subastadas, con suspensión de la aprobación del remate efectuado en ese acto público por la parte demandante, hágase saber a la Entidad demandada, en la persona de su Director, Gerente o representante legal, el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil...»

Lo mandó y firma S. S. I.; doy fe.—Carreras.—Ante mí, Antonio Rojí. (Rubricados.)»

Por la parte demandante, en la subasta celebrada en dichos autos con fecha veinticuatro de enero pasado, se ha ofrecido por las acciones referidas la cantidad de cien mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al señor Director, Gerente o representante legal de la Entidad demandada «Europex, S. A.», se expide la presente en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau.—390-3.

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario del artículo 191 de la Ley Hipotecaria con el número 252 de 1968, a instancia del Banco de Crédito Industrial, contra don Ramón Poyato Luna, en reclamación de un crédito de 916.671,30 pesetas,

en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes perseguidos en este procedimiento, que son los siguientes:

«Finca.—Fabrica en la demarcación hipotecaria del Registro de la Propiedad de Carmona. Edificio situado en la ronda o extramuros de San Pedro, con una extensión superficial de 1.113 metros 88 decímetros cuadrados, distribuidos en vivienda con 100 metros cuadrados, nave con 355 metros 60 decímetros cuadrados y el resto, o sean 658 metros 28 decímetros cuadrados, dedicados a patios. Linda: por su frente y derecha de su entrada, con la denominada cuesta de la Máquina; por la izquierda, con muro de contención de varias casas de la calle Beato Juan, y por el fondo, con la ronda de extramuros de San Pedro. Con los edificios existentes en la misma y las instalaciones fabriles, maquinaria y utillaje incorporados a tal inmueble.»

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de Madrid, se ha señalado el día 6 de mayo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de seiscientos sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo metálico en la Mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán conformarse y aceptar como base ante la titulación y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el periódico «Nuevo Diario», de esta capital, expido el presente, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—389-3.

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid penden bajo el número 44/967 autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por don Antonio Alonso Anguita, representado por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, contra doña Secundina Pilar Alonso Martínez y otras, así como todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la rectificación pretendida y al Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores en el Registro Civil, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de la misma, los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio Alonso Anguita, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera y defendido por el Letrado don Salvador Estellén, y de otra, como demandados, doña Secundina Pilar Alonso Martínez, doña Antonia Alonso Martínez, doña Vicenta Alonso Martínez, doña Luisa Isabel Alonso Martínez, todas ellas de esta vecindad, y todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la rectificación interesada, así como el Minis-

terio Fiscal; sobre rectificación de errores padecidos en las inscripciones del Registro Civil...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Que la persona cuya defunción aparece inscrita en el Registro Civil del Distrito del Hospital de Madrid al tomo 425, de la sección tercera, folio 180, número 977, con el nombre de Serafin Antonio Alonso Martínez, ocurrida el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, es la misma persona que aparece bajo el nombre indebido de Antonio Alonso Expósito en la inscripción de nacimiento de don Antonio Alonso Anguita, obrante en el Registro Civil del Distrito del Hospital de Madrid al tomo 177 de la sección primera, folio 184, número 1.490, así como igualmente la misma persona que figura bajo el indebido nombre de Serafin Antonio Alonso Expósito, como esposo de doña Evarista Anguita Arauzo, obrante en el Registro Civil del Distrito del Hospital de Madrid al tomo 54, folio 45 vuelto, número 573.

2.º Que como consecuencia del anterior pronunciamiento se ordene al Registro Civil del Distrito del Hospital de Madrid que en las inscripciones de nacimiento y matrimonio que quedan reseñadas en el número anterior se cancelen las menciones de Antonio Alonso Expósito Serafin Antonio Alonso Expósito, respectivamente, y se sustituyan en ambas inscripciones por el nombre de Serafin Alonso Martínez, causándose la correspondiente nota marginal de referencia bastante a hacer constar la rectificación en la inscripción de defunción del sujeto a que se alude, sin hacer pronunciamiento sobre imposición de Costas.—L. A. Burón Barba.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, J. Teruel.—Rubricados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de cédula de notificación en forma a todas aquellas personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la rectificación apuntada, expido el presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez — 1.122-C.

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que ante el Juzgado de mi cargo se tramitan bajo el número 470 de 1968, promovidos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre de doña Pilar Sabin Domarco, contra don Luis González Heras y su esposa, doña María Purificación Pinedo Ruiz de Dulanto, para la efectividad de un préstamo de 575.000 pesetas e intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, cuya descripción es la siguiente:

En Burgos.—Finca chalet sita en la calle de Mateo Cerezo, de la ciudad de Burgos. El edificio-chalet, que se halla en el interior de la finca, consta de planta de semisótano para servicios, planta baja con terraza exterior cubierta, porche de acceso, vestíbulo, hall, escalera, salón y comedor, independizándose en su parte posterior la cocina, despensa y aseo. La planta principal distribuye desde su vestíbulo cinco habitaciones y el cuarto de baño. En la planta de entrecubiertas se dispone de espacios adecuados para dos dormitorios, desván y trastera. El

nivel de la planta baja se eleva sobre la rasante general del terreno. La construcción en sus aspectos esenciales comprende la cimentación en zanjas y pozos, con hormigón ciclópeo. El vaciado y saneamiento de la planta de semisótano. Los muros exteriores, con fábricas mixtas de sillería, mampostería y ladrillo. Los muretes y divisiones interiores, estas últimas con ladrillo a panderete y los correspondientes guarnecidos y enlucidos para recibir la pintura. Los pavimentos, a baldosas a tablas, según la clase de habitaciones. La total finca linda: al Sur, donde tiene su entrada principal, que es el frente, en línea de veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros, con la calle de Mateo Cerezo; al Norte, o espalda, en línea de veinticinco metros cuadrados y un centímetro, con el paseo de la Quinta; al Este, o derecha entrando, en línea de cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros, con finca de don José Cámara Rica, y al Oeste, o izquierda, en línea de cuarenta y siete metros sesenta centímetros, con finca de don Rufino Momeñe. Completa una superficie de mil doscientos treinta y siete metros sesenta decímetros cuadrados.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al folio 188 del libro 286 de ese Ayuntamiento, tomo 2.260, inscripción segunda, finca número 20.826.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas), convenido por las partes en la escritura básica de autos, y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª El total precio que se ofrezca deberá ser consignado dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la ejecutante, las cuales continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario.—392-3.

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre del Banco de Crédito Industrial contra don José Mas Capó, en reclamación de 15.113.592,55 pesetas, intereses y costas, procedentes de un préstamo hipotecario, se sacan a la ven-

ta en pública y primera subasta, término de veinte días y por separado, las siguientes fincas hipotecadas:

En Calpe, demarcación hipotecaria de Callosa de Ensarria (Alicante):

Finca A) Hotel de viajeros denominada gran hotel Peñón, en construcción, formado por las edificaciones que se dirán, que ocupa parcialmente un terreno de forma irregular, en término de Calpe, partida de Ifac o Ifach, y es parte físicamente del llamado Peñón de Ifach, a unos dos kilómetros de aquella población; tiene el dicho terreno una superficie aproximada de siete mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, según resulta medida sobre plano, dado que la estructura del mismo, con diferentes altitudes y uno de sus linderos, sobre el mar, de escarpada configuración, dificulta su medición exacta.

En el centro del terreno, y en su parte más alta y plana, aprovechando el desnivel de cota para lograr una planta semisótano, se ha comenzado a levantar el edificio principal del hotel con arreglo a las características siguientes:

Hasta el momento se han realizado todas las cimentaciones, la excavación y desmonte de tierras, la solera de hormigón, parte de los muros de mampostería y de hormigón en masa y se han construido los pilares hasta la altura del forjado del primer piso.

La superficie total edificada se elevará a cinco mil ochocientos treinta y siete metros veinticuatro decímetros cuadrados, distribuidos en planta semisótano y planta baja, que son los construidos hasta la fecha, más tres plantas o pisos altos, siendo el semisótano y el tercer piso de menores dimensiones que las restantes plantas: el tipo de construcción es a base de las citadas estructuras de hormigón armado, con forjados de piso mediante bovedillas cerámicas y cubiertas con armaduras de hormigón y de teja.

Una vez terminado el edificio, albergará noventa y cinco habitaciones con capacidad para ciento noventa huéspedes, con más las salas, salones, comedores, bar, servicios e instalaciones complementarias y sanitarias correspondientes a un hotel de lujo; dispondrá, dentro del propio terreno, de piscinas de adultos y de niños, terrazas, pistas de baile al aire libre, pistas de tenis, jardines, aparcamiento de coches, depósitos de agua potable, iluminación exterior, etc.

Linda todo ello, terreno y edificio: por Norte, Manuel Mas Santacréu y Ernesto Quesador; Este, el mar Mediterráneo; por Sur con el resto de la finca matriz «Peñón de Ifach», de que se ha segregado, propia de don José Mas Capó, en la parte en que se inicia el monte o promontorio, y está enclavada una casa de labor, y por Oeste, con el dicho resto, formando este lindero la carretera particular de acceso a la finca matriz, que la enlaza con la carretera pública que va a Calpe, y teniendo esta finca y el hotel en construcción acceso también por aquel camino privado a título de servidumbre de paso como predio dominante, siendo el sirviente el referido «Peñón de Ifach», al que pertenece la carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarria en el tomo 103 del archivo, libro 10 del Ayuntamiento de Calpe, folio 3, finca número 1.545, inscripción primera.

Finca B) Otro hotel de viajeros en término de Calpe, al pie del Peñón de Ifach. Rústica.—Un trozo de tierra seca, sito en término de Calpe, partida del Saladar, denominado «Bancal de los Salines», de cuarenta y un áreas cincuenta y cinco centiáreas. Lindante: por Este, tierra de Francisco Montaner; Sur, de Jaime Cabrera; Oeste y Norte, camino, hoy oeste de la Casa de las Salinas.

Dentro de dicho terreno se ha construido un hotel de viajeros, constituido por un edificio principal de dos plantas con una superficie en junto de seiscientos



cinco metros cuadrados, en los cuales se albergarán treinta y tres habitaciones con capacidad para sesenta y seis huéspedes, con más bar, salón, comedor, servicios del hotel y los sanitarios correspondientes a la categoría primera D.

El tipo de construcción está logrado a base de estructura de hormigón, con forjados de piso mediante bovedillas cerámicas y cubierta con armadura de hormigón y teja.

Se encuentra totalmente terminado en su estructura y tabicación, a falta de revoco, enlucidos, pintura e instalaciones.

Como complemento de dicho edificio se levantará, dentro del mismo terreno, otra construcción destinada a garaje, con superficie de ciento cuarenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, y un aparcadero de coches, cubierto de dos mil ciento veinticuatro metros cuadrados de extensión.

La total finca quedará cercada y llevará la oportuna ornamentación de jardines y arbolado, abriendo puerta por su lindero Norte, que es un camino que enlaza con la carretera que conduce a Calpe. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá en el tomo 77 del archivo, libro 7 del Ayuntamiento de Calpe, folios 243 y vuelto, finca número 1.153, inscripciones segunda y tercera.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de marzo próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que cada una de las fincas reseñadas salen a subasta por separado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las cantidades que a continuación se indican, que son las fijadas en la escritura de préstamo.

Para la primera finca, doce millones quinientas mil pesetas.

Para la segunda, tres millones cien mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del señalado para la finca que intenten rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez, Antonio Huerta.—388-3.

#### MALAGA

Don Carlos Arboledas Tegeda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Málaga.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 145 de 1967 se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Alberto Augusto Guerra Ramos, representado por el Procurador señor García Recio Yébenes, contra don Pedro Jiménez Trujillo, y en el que se ha acordado sacar a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y para el próximo día treinta y uno de marzo del año actual y hora de las doce de su mañana, la siguiente finca rústica, propiedad del demandado, objeto de la acción real del citado artículo:

«Lagar de Silva, situado en el partido de los Verdiales Altos, término de la villa

de Almogía, jurisdicción de Alora, Linda: por Levante, con el camino que de Málaga conduce a Casabermeja; por el Norte, con tierras del Lagar de la Concepción; por Poniente, con tierras nombradas de Méndez, y por el Sur o Mediodía, con las llamadas de Moya, Cueto y Navas y el Lagar de Orte, dentro de cuyos linderos se encuentran 207 fanegas de tierra, equivalentes a 12.496 áreas 76 centiáreas, y en ellas se hallan enclavados porción de almendros, olivos y acebuches, encinas, algarrobos, higueras, álamos, moreras, avellanos, pimientos, acacias y frutales de varias clases y una casa con 377 metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal, distribuida en habitaciones destinadas a los usos domésticos y otras a las necesidades de la labor, como son lagar de pisar, en el que existe una viga con sus arcos, dos pilones y una calera de arropo y bodega con 17 tinajas de varias clases.»

La descrita finca ha sido valorada en autos en la suma de dos millones trescientas mil pesetas, saliendo a subasta, como queda dicho, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones para la subasta:

1.ª Todo licitador, para tomar parte en la misma, deberá consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado para la segunda, que es el de la citada suma, rebajado en un veinticinco por ciento.

2.ª En la Secretaría de este Juzgado se encuentran de manifiesto los autos y certificación registral de la misma, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la citada titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Podrá tomarse parte en ésta en la condición de ceder el remate a un tercero.

Dado en Málaga a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Carlos Arboledas Tegeda.—El Secretario, 387-3.

#### ORENSE

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Orense, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hace público:

Que en el Juzgado a su cargo se sigue expediente promovido por don Carlos González Costoya, Procurador, en representación de don Santiago Vila Calvo, vecino de Roquiás de Muños, en esta provincia, para lograr declaración legal de fallecimiento de la hermana de este doña Rosa Vila Calvo, hija de Domingo y de María, nacida en Requías el 3 de mayo de 1906, la cual se ausentó para Cuba hace más de cuarenta y cinco años, sin que se tuvieran noticias de ella desde hará aproximadamente cuarenta.

Dado en Orense a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Cora.—El Secretario, Antonio Trillo.—1.158-C. 1.ª 19-2-1969.

#### SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, Decano de los de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 92 de 1968 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador don José María de Otazu y Zulueta, contra don Juan Zulaica Portuarrume, metalúrgico, casado con doña Ma-

ria Jesús Barreras, vecino de Tolosa, en reclamación de cantidad en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días hábiles el piso hipotecado al demandado, cuya descripción es la siguiente:

«Departamento número dieciocho, piso primero, letra D, destinado a vivienda, de la casa número uno de la calle Generalísimo Franco, de la villa de Tolosa; ocupando una superficie solar útil de ciento cuatro metros y ocho decímetros cuadrados, lindando, por Este, con calle Lazkurain; por Sur, con plaza Once de Agosto; por Oeste, con vivienda letra A y patio interior, y por Norte, con vivienda letra C y hueco de escalera.»

Que dicho piso sale a subasta por primera vez, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doscientas ochenta y tres mil quinientas pesetas, fijadas en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de abril próximo y hora de las doce.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—Ante mí, A. Mosquera Leirado.—251-D.

#### TOLOSA

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo el número 151 de 1968, a instancia de José Sorraín Dorronsoro y José Antonio Iturbe Mendiguren, representados por el Procurador don Pedro Zufra y Sáez de Heredia, contra don José Goicoechea Orbeago, en reclamación de un préstamo hipotecario de 60.000 pesetas y otro de 30.000, sus intereses y 18.000 pesetas para costas y gastos, he acordado, en providencia de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 12 del mes de marzo, a las doce horas, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada en garantía del crédito de los actores:

Habitación del tercer piso de dos balcones del cuerpo de edificio del lado del río Leizarán, con la participación correspondiente en los elementos comunes, de la casa número dieciocho de la calle Nueva, de la villa de Andoain, que consta de dos cuerpos, divididos por una pared maestra, un cuerpo de edificio de noventa y seis metros cuadrados de solar con planta baja y tres pisos altos, con tres balcones o huecos cada uno en la fachada, y otro cuerpo de edificio de sesenta y tres metros, (piso, noventa y tres metros) cuadrados de solar, con planta baja y tres pisos altos también, con dos huecos o balcones cada uno en la fachada; le pertenece el terreno de huerta contigua,

que se extiende hasta el río Leizarán y mide ciento veinte metros cuadrados. Lindan con conjunto de la finca, cuyo edificio tiene una entrada general y una escalera; por Sur o frente, con la carretera general o calle Nueva; por Este o derecha entrando, con camino vecinal; por Oeste o izquierda, con el río Leizarán, y por Norte o espalda, con camino vecinal.

#### Condiciones:

Se previene a los presuntos licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 110.000 pesetas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la citada cantidad.

Dado en Tolosa el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.—El Juez, Pedro González Poveda.—1.140-C.

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo el número 139 de 1968 a instancia de don Juan Aizpurúa Seguro, representado por el Procurador don Pedro Zufiria y Sáez de Heredia contra don Luis Múgica Muñoz, en reclamación de un préstamo hipotecario de 200.000 pesetas de capital y 50.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, he acordado en providencia de la fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, por el precio de doscientas setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se describirá y bajo las condiciones que también se indicarán. Dicho acto de subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de marzo del corriente año, a las once horas.

#### Finca:

«Departamento número 3.—Vivienda en el piso primero, con una extensión superficial útil de ochenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por Norte, con la casa número treinta y dos de la calle Herreros, perteneciente a distintos propietarios; Sur, con la casa número veintiocho de la misma calle; Este, con la calle Herreros, y por Oeste, calle Arosteguieta. El expresado departamento, con todos sus usos y derechos inherentes y con la copropiedad aneja e inseparable sobre los elementos comunes, forma parte integrante de la siguiente finca: Casa número treinta de la calle Herreros, de esta villa. Se halla inscrita en el tomo 694, al folio 192 vuelto, finca número 2.698, inscripción segunda.»

#### Condiciones:

Se previene a los presuntos licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura, de 275.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo.

Dado en Tolosa a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Pedro González Poveda.—El Secretario.—1.139-C.

#### ZARAGOZA

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 en funciones del de igual clase número 3 de los de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador señor Peiré, en nombre de la Compañía Mercantil «Laguéns y Pérez, Sociedad Anónima» (LAPESA), se ha promovido expediente-procedimiento especial de suspensión de pagos, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, el que ha sido admitido a trámite por providencia del día de hoy, haciéndose constar que el domicilio social de la misma es en esta ciudad, calle Lagasca, 23, y que el activo asciende a 32.295.794,56 pesetas, y el pasivo a la cantidad de 16.416.060,04 pesetas.

Han sido designados Interventores don Francisco Aguirregomozcorta, don Mariano Val Gracia y el acreedor «Comercial Gironés»

Lo que, a los efectos prevenidos en la citada Ley de 26 de julio de 1922, se hace público para general conocimiento, así como de cuantas personas tengan interés en hacer valer sus derechos a los fines que la expresada Ley determina.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1969.—El Secretario judicial.—El Magistrado, Juez, Julio Boned Sopena.—1.096-C

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*

#### Juzgados civiles

CASTROVERDE HERNANDEZ, Francisco; nacido el 9 de febrero de 1938 en Madrid, hijo de Demetrio y Justa, soltero, carpintero, vecino de Madrid, calle Müller, número 15, bajo; procesado en la causa número 74 de 1968 por hurtos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos dentro del término de diez días.—(620.)

TORRES ALMAZAN, José; de treinta y dos años, hijo de Francisco y Francisca, soltero, montador, natural de Cuenca y vecino de Burgos, con último domicilio conocido en calle Puebla, número 2, 3.º; procesado en el sumario número 16 de 1968 por hurto y conducción ilegal; comparecerá ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona.—(621.)

HIDALGO PEÑA, Enrique; natural de Sevilla, soltero, mecánico, de veintinueve años, hijo de Dolores, domiciliado últimamente en París (Francia); procesado en la causa número 742 de 1946 por atentado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona dentro del término de diez días.—(636.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados militares

El Juzgado Permanente del Departamento Marítimo de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 121 de 1967. Manuel Verdeal Costa.—(628.)

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 310 de 1955. Emilio Rodríguez Jiménez.—(622.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 52 de 1952. José Rodríguez Bernet.—(623.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 140 de 1953. Miguel Ruiz Lozano (a) «El Chinarro».—(624.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en la causa número 13 de 1954. José Maya Ortiz y Gracia Ortiz Sánchez.—(625.)

El Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 234 de 1968. María Canaleta Guich.—(627.)

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

Don Eduardo de Mesa Galbán, Juez comarcal de Laredo.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas número 5 de 1969, por daños en accidente de circulación, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia siguiente:

«Sentencia: En la villa de Laredo a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juez comarcal don Eduardo de Mesa Galbán, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del ministerio fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Santiago Vicente Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colindres; como perjudicado, Mr. René de Geyer DiOrth, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Le Beugnon; como denunciado, José María Ibáñez Sancho, mayor de edad, soltero, agente comercial y vecino de Bilbao, y como responsable civil subsidiaria la Entidad «Guzmán, S. A.», con domicilio en Valencia, por daños en accidente de circulación. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Ibáñez Sancho a la pena de multa de trescientas pesetas y a que, una vez firme esta sentencia, abone en concepto de indemnización de daños a los perjudicados Mr. René de Geyer la cantidad de seis mil quinientas pesetas y a don Santiago Vicente Sancho por el mismo concepto la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas y al pago de las costas del presente juicio...

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo de Mesa.—Firmado.»

Y para notificación en legal forma de Mr. René de Geyer libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Laredo a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Eduardo de Mesa Galbán.—El Secretario.—(626.)